

SG04.3.1-05.02 **614**

FECHA, 2018/06/19 13:48:47
2018225095 COM ENVIADA
ALCALDIA DE RIONEGRO

wvalencia

Rionegro,

Señor
JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES
Vereda Ranchería, finca " El Socorro"
Teléfono: 313 759 69 31 – 320 672 39 49
Rionegro

Asunto: Notificación por Aviso.

Cordial saludo,

Mediante oficio con radicado N° 2018222955 del 31 de mayo de 2018, se le envió citación con el fin de que se presentara el siete (07) de junio de 2018 a las instalaciones de la Inspección de Policía del barrio El Porvenir, para efectos de notificación de la actuación administrativa contenida en el expediente con radicado U001-2017.

Toda vez que el señor Juan Pablo Castaño no compareció, la notificación se hará por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia original del Auto N° 055 del 28 de mayo de 2018, "*Por medio del cual se inicia procedimiento Administrativo sancionatorio de carácter urbanístico*", advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



LADY JOHANA LONDOÑO VILLEGAS
Inspectora de Policía Porvenir II

Anexo uno (03 folios)

Redactor: Abogada Paola Pacheco.



AUTO N° 0 5 5

2 8 MAY 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO DE CARÁCTER URBANISTICO**

LA INSPECCIÓN DE POLICIA DEL BARRIO EL PORVENIR, en uso de sus facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Rionegro a través del Decreto 011 de 2015, Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015, Ley 1437 de 2011, Acuerdo 056 de 2011 municipal, y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que a los Inspectores de Policía y al Corregidor Sur del municipio de Rionegro, se les asigno el trámite, investigación y sanción de las infracciones urbanísticas establecidas en la Ley 9 de 1989 y demás Normas arriba mencionadas.

Que la Ley 810 de 2003, dispone que el Alcalde o su delegado ejercerán las funciones de control urbanístico en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley en caso de violación de las normas sobre desarrollo territorial a nivel nacional y municipal.

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado 2016104439 del 23 de febrero de 2016, allega al Despacho escrito con asunto: "*Derecho de petición*", enviado por el señor Jesús Amado Cifuentes Rendón, en el cual solicita visita técnica a obra de construcción que se está llevando a cabo presuntamente sin los requisitos legales.

Que el día dos (02) de marzo de 2016, el Técnico Administrativo Dubin Flórez Rendón, realizó visita al predio con matricula inmobiliaria N° 020-61680 y ficha catastral N° 17803518, ubicado en la vereda Ranchería. En la visita se pudo observar construcción en etapa inicial con muros y divisiones en adobe, columnas, vigas de amarre y losa en la parte donde se levantará mansarda con un semi sótano ya terminado, la construcción cubre un área aproximada de 150 metros cuadrados. Se suspende la construcción.



0 5 5
2 8 MAY 2018

Rionegro
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Que mediante Auto del 11 de marzo de 2016, se ordena la imposición de sellos y suspensión inmediata de cualquier actividad constructiva que se pueda adelantar en el predio hasta tanto no se cuente con la debida autorización del ente competente, en este caso la Secretaria de Planeación Municipal, lo anterior en contra de los señores MARIA ELVIA CIFUENTES RENDÓN y JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES.

Que el 11 de marzo de 2016, se notifica al señor JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.447.709, el requerimiento 008 de 2016, mediante el cual, el Inspector de Policía del barrio El Porvenir, en su momento, el Doctor FRANCISCO HERNÁN MARTÍNEZ PEREZ, solicita de manera respetuosa, acatar la medida de suspensión de obra y realizar el debido acogimiento de la norma presentando los trámites correspondientes ante la Secretaria de Planeación Municipal. Se le concedió un término de 30 días contados a partir de la notificación.

El día 27 de febrero de 2017, el técnico urbanístico Nelson Gómez García, llevo a cabo segunda visita técnica, al predio descrito inicialmente. En dicha visita, pudo observar lo siguiente: *“Construcción nueva que consta de primer piso con medidas de 12 metros de largo por 6 metros de ancho, arrojando un total de 72 metros cuadrados construidos en obra blanca y se encuentra habitada, segundo piso con medidas de 12 metros de largo por 8 metros de ancho, arrojando un total de 96 metros cuadrados construidos en obra negra y un tercer piso con medidas de 8 metros de largo por 6 metros de ancho, arrojando un total de 48 metros cuadrados construidos en obra negra. Toda la construcción tiene un área cuadrada construida de 216 metros cuadrados”.*

Que mediante Resolución 001 del 28 de febrero de 2017, se ordena la imposición de sellos y suspensión inmediata de cualquier actividad constructiva que se pueda adelantar en predio ubicado en la vereda Ranchería, hasta tanto sea allegada copia a este Despacho de la respectiva licencia de construcción expedida por el ente competente, en este caso, la Secretaria de Planeación Municipal.

Que mediante oficio con radicado 2017206208 del 15 de marzo de 2017, allega al Despacho información de la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, especificando que en el predio con matricula inmobiliaria N° 020-61680, no se pueden legalizar viviendas, toda vez que supera con creces la densidad establecida para la zona de una (1) vivienda por hectárea.

Que mediante oficio con radicado 2017211257 del 28 de abril de 2017, allega al Despacho información del Subsecretaria de Sistemas de Información Territorial,



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

28 MAY 2018



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

indicando el avalúo catastral y el estrato socioeconómico del predio descrito inicialmente.

Que mediante oficio con radicado 2017213246 del 16 de mayo de 2017, allega al Despacho información del Secretario de Planeación, indicando el avalúo catastral y el estrato socioeconómico del predio descrito inicialmente.

Que mediante Auto N° 052 del diecinueve (19) de septiembre de 2017, se inician averiguaciones preliminares por posibles infracciones urbanísticas, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, en contra del señor JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES.

Que mediante oficio con radicado 2017232326 del 20 de septiembre de 2017, allega al Despacho información de la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, indicando que el predio con matrícula inmobiliaria N° 020-61680, se encuentra ubicado dentro de la zona homogénea denominada protección agropecuaria, donde la altura determinada por el Plan de Ordenamiento Territorial, artículo 339, es de dos (02) niveles para uso residencial y cuatro (4) niveles para otros usos.

Que el día siete (07) de febrero de 2018, comparece el señor JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.447.709, a las instalaciones de la Inspección de Policía del barrio El Porvenir, con el fin de rendir versión libre y espontánea, y así poder esclarecer los presuntos hechos constitutivos de contravención a las normas urbanísticas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.1 contempla la definición de *Licencia urbanística*. Es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional.



La ley 810 de 2003 en el artículo 103, establece "*Infracciones urbanísticas*":

"Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas".

Así mismo el artículo 104, numeral 3 ibidem, contempla las sanciones urbanísticas, de la siguiente manera:

3. Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los hechos que se investigan, se vislumbra una violación a las normas urbanísticas lo cual constituye una infracción de carácter urbanístico.

Como presunto responsable a la vulneración de las obligaciones contenidas en la normatividad descrita, aparece el señor JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.447.709.

PRUEBAS

1. Informe de visita técnica del día 02 de marzo de 2016.
2. Fotos anexas al informe que evidencian el comportamiento contrario a la integridad urbanística.
3. Auto del 11 de marzo de 2016, "*Por el cual se impone medida de suspensión y sellamiento de obra*".



28 MAY 2018



4. Segundo informe de visita técnica del día 27 de febrero de 2017.
5. Fotos anexas al informe que evidencian el comportamiento contrario a la integridad urbanística.
6. Resolución N° 001 del 28 de febrero de 2017, *"Por medio de la cual se impone medida de suspensión y sellamiento de una obra"*.
7. Diligencia de versión libre y espontánea rendida por el señor Juan Pablo Castaño Cifuentes, el pasado 07 de febrero de 2018, en las instalaciones de la Inspección de Policía del barrio El Porvenir.

En mérito de lo expuesto este despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE CARÁCTER URBANISTICO en contra del señor JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.447.709, con el fin de verificar los hechos constitutivos de infracción a las normas urbanísticas, por las razones enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.447.709, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación. Para poder surtir la notificación por medio electrónico, el interesado deberá autorizar expresamente, la utilización de este medio para la misma. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Practíquese las diligencias que sean necesarias a fin de establecer hechos, posibles responsables, para verificar la existencia de posibles infracciones urbanísticas contempladas en la Ley 810 de 2003.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en Rionegro a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2018.



0 5 5
2 8 MAY 2018

Rionegro
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LADY JOHANA LONDOÑO VILLEGAS
Inspectora de Policía Porvenir Dos

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL INTERESADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO

FECHA: _____ HORA: _____

HOY SE ENTREGA COPIA Y SE NOTIFICA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO AL
SEÑOR (A)

NOTIFICADO: _____

EL NOTIFICADOR: _____

Redactor: Abogada Paola Pacheco



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co